

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 020 Extraordinaria de 3 de mayo de 2011

MINISTERIO

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 118/11

Resolución No. 128/11

Resolución No. 129/11

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, MARTES 3 DE MAYO DE 2011

AÑO CIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 20

Página 221

MINISTERIO

COMERCIO INTERIOR

RESOLUCION No. 118/11

POR CUANTO: El Consejo de Estado, mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2841 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, tal y como quedó modificado por el Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su Apartado Segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el Organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: La Resolución número 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos (CUP), de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario fijar los precios minoristas de los productos que satisfacen los requerimientos para la producción agrícola destinados al Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar la lista oficial de precios minoristas de los productos del Programa Campesino, que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, la cual consta de una página y forma parte integrante de la misma.

DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNIQUESE a los viceministros, directores de las direcciones de Comercio Mayorista y Logística de Almacenes, Contabilidad, Finanzas y Precios, Protección al Consumidor y Venta Minorista y Registro de Consumidores del Organismo, a los directores de las uniones de empresas, a la Directora del Grupo Empresarial de los Servicios del Comercio Interior, a los directores provinciales de Comercio, Gastronomía y los Servicios y del municipio especial Isla de la Juventud, a los directores provinciales de Finanzas y Precios, a los directores de los grupos empresariales de Comercio, a los directores provinciales y estatales de Comercio y del municipio especial Isla de la Juventud y a los jefes de las áreas de Funciones Rectoras y Estatales.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 21 días del mes de abril de 2011.

Jacinto Angulo Pardo

Ministro del Comercio Interior

LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACION PARA EL MAIS

CODIGO	PRODUCTOS	U/M	Precio
	MINIL		
21552715000008	Sacos de Polipropileno	U	10,00
21542932002000	Botas de PVC	Par	210,00
21532823101110	Jeans de Hombre	U	130,00
21532823101121	Jeans de Mujer	U	140,00
	MINAG		
492900003	Argolla para Narigón	U	12,00
3121020001	Freno para Caballo con Arreo	U	87,00
3262032002	Frontil para Bueyes	U	90,00
3121030002	Bastos para Caballo	U	240,00
5368400000	Yugo	U	225,00
	PROVARI		
21412823101139	Overoles	U	125,00
2102020001	Herraduras	U	10,00

RESOLUCION No. 128/11

POR CUANTO: El Consejo de Estado mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2841 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, tal y como quedó modificado por el Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su Apartado Segundo dispone, que el Ministerio del Comercio Interior es el Organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: Resolución número 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos (CUP), de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario fijar los precios minoristas de los materiales de construcción, destinados al Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar la lista oficial de precios minoristas para los materiales de construcción, que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, que consta de una página y se relacionan en el anexo a la presente, formando parte integrante de la misma.

DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNIQUESE a los viceministros, directores de Comercio Mayorista y Logística de Almacenes y Contabilidad, Finanzas y Precios del Organismo, a los directores de las uniones de empresas, a la Directora del Grupo Empresarial de los Servicios del Comercio Interior, a los directores provinciales de Comercio, Gastronomía y los Servicios y del municipio especial Isla de la Juventud, a las direcciones estatales de Comercio de las provincias de Artemisa y Mayabeque y a los directores provinciales de Finanzas y Precios.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 25 días del mes de abril de 2011.

Jacinto Angulo Pardo
Ministro del Comercio Interior

LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACION PARA EL MAIS

CODIGO	DESCRIPCION	U/M	PRECIO
	INPUD		
21.604.294.401.058	Puerta exterior con llavín	U	1 230.00
	EMPRESA PLASTICO CAJIMAYA		
21.603.632.000.058	Tubería Ø 16*1,5 PVC Eléctrica	M	7.50
21.603.632.000.069	Tubería Ø 20*1,7 PVC Eléctrica	M	13.00
21.603.632.000.070	Tubería Ø 50*3,2 PVC Hidrosanitaria	M	58.00
21.603.632.000.081	Tubería Ø 75*3,2 PVC Hidrosanitaria	M	88.00
21.603.632.000.092	Tubería 110*3,2 PVC Hidrosanitaria	M	135.00

RESOLUCION No. 129/11

POR CUANTO: El Consejo de Estado mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2841 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, tal y como quedó modificado por el Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su Apartado Segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el Organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: La Resolución número 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario fijar los precios minoristas de los materiales de construcción para productos nuevos del suministrador PROVARI, destinados al Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

POR CUANTO: En virtud de haber sufrido cambios en determinados códigos y descripción de los precios fijados en las resoluciones 101/10 y 55/11, dictadas en este Organismo, resulta necesario efectuar modificaciones en las mismas, los que serán consignados en la lista oficial de precios que se anexa a la presente y mantener los demás precios listados en las referidas resoluciones.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar las resoluciones 101/10 y 55/11 en el sentido de cambiar los códigos para los materiales de construcción, que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, la que consta de una página y se anexa a la presente, formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO: Se ratifican las resoluciones números 101/10 y 55/11, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Organismo, a los directores de las uniones de empresas, a la Directora del Grupo Empresarial de los Servicios del Comercio Interior, a los directores provinciales de Comercio, Gastronomía y los Servicios y del municipio especial Isla de la Juventud, a los directores de las direcciones estatales de Artemisa y Mayabeque y a los directores provinciales de Finanzas y Precios.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 25 días del mes de abril de 2011.

Jacinto Angulo Pardo

Ministro del Comercio Interior

**LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACION
PARA EL MAIS**

CODIGO	DESCRIPCION	U/M	PRECIO
1202010001	Bloque de 10*20*40 cm tecnología cubana	U	5.00

CODIGO	DESCRIPCION	U/M	PRECIO
1202010003	Bloque de 15*20*40 cm tecnología cubana	U	7.00
1203010002	Mosaico torcho 25 x 25 cm	U	5.00
1203030002	Lavadero sencillo	U	90.00
1207020001	Celosías c1(rango 400 a 645 cm ²)	U	7.00
1207020002	Celosías c2 (rango 800 a 841 cm ²)	U	10.00
1207020003	Celosías c3 (rango 1 225 a 1 600 cm ²)	U	18.00
1203010007	Rodapiés gris jaspe blanco 25*25 cm	U	3.60
1203020001	Losa hexagonal lh 1 (rango de 1 600 a 2 500 cm ²)	U	15.00
1203020002	Losa hexagonal lh 2 (rango de 4 900 a 5 600 cm ²)	U	25.00
1207010001	Balaustre bc1 (rango de 40 a 45 cm altura)	U	10.00
1207010002	Balaustre bc2 (rango de 55 a 60 cm altura)	U	15.00
1207010003	Balaustre bc3 (rango de 70 a 75 cm altura)	U	17.00
1202030001	Ladrillo de barro 25 x 12 x 6 cm	U	1.80
1203010004	Mosaico gris jaspe blanco 25 x 25 cm	U	5.00
1203010008	Mosaico gris jaspe blanco 20 x 20 cm	U	4.00
1203010005	Losa de granito 40 x 40 x 1.5 cm tecnología vibrado	U	20.00
1203010006	Losa de granito 40 x 40 x 2.5 cm tecnología manual	U	20.00